

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 124 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

GOBERNADOR

DECRETO N° 8457 H.-

EXPTE. N° 786-F-1987

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6261 –H- 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“ Artículo 1°.- Adjudicase en venta a favor de FLAVIO PLACIDO FLORES, L.E. N° 7.282.353 y de BARTOLA ALEMAN, L.C. N° 4.826.533, el terreno fiscal individualizado como Lote 14, Padrón B-12485, ubicado en El Carmen , Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8642 H.-

EXPTE. N° 320-A-1988

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3578 –H- 2009, quedando redactado de la siguiente manera .

“ Artículo 1°.- Adjudicase en venta a favor de SIMONA BALDERRAMA L.C. N° 3.729.346 , el terreno fiscal individualizado como Lote 22, de la Manzana 18, Padrón A-61111, ubicado B° Campo Verde, Dpto Dr. Manuel Belgrano , Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9082 H.-

EXPTE. N° 0516-3045-91

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2306 –H- de fecha 03 de diciembre de 2.008 el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 1°.- Adjudicase en venta a favor de de la señora EULOJIA BENICIO, DNI N° 4.141.773 y del señor CELESTINO TOLABA, DNI. N° 7.289.040, el terreno fiscal individualizado como Lote 22, de la Manzana 93, Padrón J-4802, ubicado B° Santa Bárbara, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8704-H.-

EXPTE. N° 16-B-1987

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL . 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de FRANCISCO FLORES , DNI N° 20.641.213, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 34 de la Manzana 10, Padrón A-60848, ubicado en Barrio Campo Verde, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8773 G.-

EXPTE. N° 0412-441-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL . 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Hacer lugar a la presentación efectuada por el Cabo 1° de la Policía de la Provincia MARCOS ANGEL ANTONIO GOMEZ, DNI N° 24.790.687, legajo N° 13.746 y, consecuentemente, reintegrar el pago de haberes retenidos, por el período de Mayo a Diciembre de 2008, que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CTAVOS. (\$4.187,76), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009.-

EXPEDIENTE N° 10807-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para al renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: “Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas”;

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV./11